INDEPORTES ANTIOQUIA	INFORME DE LEGALIZACIÓN DE RECURSOS A LIGAS	F-CA-66	Versión: 03

INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

1. INFORMACIÓN GENERAL

1. Liga deportiva:	
2. Nombre del evento.	IMPLEMENTACION BOLAS, INSCRIPCIONES CAMPEONATO NACIONAL DE MAYORES, JUZGAMIENTO EVENTO NACIONAL Y Inscripcion, alojamiento, alimentacion y transporte serie mundial WWT youth contender croacia y eslovenia
3. Sede del evento:	COLISEO RODRIGO PEREZ CASTRO
4. Departamento:	ANTIOQUIA
5. Municipio:	

6. Fecha evento		
DD	MM	AAAA
11	9	2024

7. Valor del evento:	46.017.050
8. Valor Cofinanciación Liga:	0
9. Contrato No:	451-2024
10. Valor Cofinanciación Indeportes :	46.017.050

11. Fecha Inicio			12. Fecha Terminación		
DD	MM	AAAA	DD	MM	AAAA
11	9	2024	15	9	2024

2. ENTIDADES COFINANCIADORAS DE RECURSOS

1. Propios:		2. Indeportes:	X
3. Coldeportes:		4. Empresa privada:	
5. Otros recursos:		6. Valor total evento:	

4. ASPECTOS LEGALIZACIÓN CONTRATO

	FACTURA O DOCUMENTO EQUIVALENTE								DATOS DEL COMPROBANTE DE EGRESO							
Línea de Inversión Aprobada (según contrato y estudios previos)	Proveedor	Nit. Ó cédula	Concepto	Nº Fra.	Fecha Expedición Fra.	Vr. Base Fra.	Vr. Iva Fra.	Vr. Total Fra.	Egresos No.	Girado a	Vr. Del Gasto Incluido IVA	Retención en la Fuente	Retención de Iva	Otras retenciones	Valor pagado	Concepto de otras retencio
6. PARTICIPACIÓN (PREPARACIÓN)	FEDERACION COLOMBIANA DE TENIS DE MESA	890106273	Inscripcion, alojamiento, alimentacion y transporte serie mundial WWT youth contender croacia y eslovenia	FCTM491	27/08/2024	$28.996.250	0	$28.996.250	8-20	FEDERACION COLOMBIANA DE TENIS DE MESA	$28.996.250	$0	0	0	$28.996.250	N/A
6. PARTICIPACIÓN (PREPARACIÓN)	FEDERACION COLOMBIANA DE TENIS DE MESA	890106273	Juzgamiento campeonato nacional de mayores medellin antioquia	FCTM506	21/09/2024	$10.910.000	0	$10.910.000	9-15	FEDERACION COLOMBIANA DE TENIS DE MESA	$10.910.000	$0	0	0	$10.910.000	N/A
6. PARTICIPACIÓN (PREPARACIÓN)	FEDERACION COLOMBIANA DE TENIS DE MESA	890106273	Inscripciones delegacion campeonato Nacional de mayores en medellin	FCTM504	17/09/2024	$3.040.000		$3.040.000	9-20	FEDERACION COLOMBIANA DE TENIS DE MESA	$3.040.000	$0	0	0	$3.040.000	N/A
1. IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA	INSUDEPORTES SAS	900206893	BOLAS COMPETENCIA	INS2444	24/08/2024	$2.580.504	$490.296	$3.070.800	44409	INSUDEPORTES SAS	$3.070.800	$64.513	0	0	$3.006.287	N/A
TOTAL						**$45.526.754**	**$490.296**	**$46.017.050**	**$44.409**	**$0**	**$46.017.050**	**$64.513**	**$0**	**$0**	**$45.952.537**	**$0**

5. RESPONSABLES

Firma representante legal Liga:

Nombre: Alexander Echavarria

ALEXANDER ECHAVARRIA JARAMILLO

Fecha Certificado Existencia y Represtación Legal			
DD	MM	AAAA	

Firma revisor fiscal Liga:
Nombre: Nestor Jairo Serna Gil
Matrícula No.: 7289-T

Radicado: R 202402007875 Anexo
Fecha:02/10/2024 10:07:26.077
Asunto: 007 - RENDICION DE CUENTAS
Remitente:LIGA DE TENIS DE MESA DE ANTIOQUIA
Destino:EQUIPO METODOLÓGICO Destinatario:Alejandro Navarro
INDEPORTES ANTIOQUIA
202402007875

ENLACE DEL CONVENIO: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.33206089&isFromPublicArea=True&isModal=False

NÚMERO DE CONVENIO: 451 de 2024

ENTIDAD ESTATAL: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA – INDEPORTES ANTIOQUIA-

ENTIDAD APOYADA: LIGA DE TENIS DE MESA DE ANTIOQUIA

NIT: 890906245-6

Las partes anteriormente mencionadas reconocen y aprueban el siguiente clausulado, el cual hace parte integral del convenio:

PRIMERA – OBJETO: Convenio con la Liga de Tenis de Mesa de Antioquia para contribuir al desarrollo del PROGRAMA DE ALTOS LOGROS Y LIDERAZGO DEPORTIVO para la preparación y participación en competencias deportivas de carácter nacional e internacional de los deportistas que conforman la selección Antioquia para juegos nacionales.

SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO: Apoyar los procesos de fortalecimiento, desarrollo técnico y deportivo de las ligas deportivas de Antioquia que impacten de forma directa a los deportistas que conforman la selección Antioquia y que se asocian a la participación de estos en eventos deportivos regionales, nacionales o internacionales, que aporten a los procesos metodológicos para el fortalecimiento del alto rendimiento y promuevan una participación destacada de Antioquia en los juegos deportivos nacionales y paranacionales.

TERCERA – CONDICIONES DE EJECUCIÓN: Además de las pactadas en el presente documento, también constituyen condiciones técnicas, impositivas, financieras y legales las indicadas en los estudios previos y todos los documentos generados durante el proceso de contratación que da origen al convenio.

CUARTO – VALOR Y FORMA DE DESEMBOLSO: el valor del convenio será de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/L ($120.000.000),** los cuales se desembolsarán de la siguiente manera:

Desembolsar a la LIGA, conforme a la solicitud o necesidad expuesta, teniendo en cuenta el presupuesto detallado, tomando en cuenta el análisis de precios que avalará la determinación de los mismos.

El desembolso inicial y los desembolsos parciales podrán ser hasta el 40% del valor del convenio, hasta solicitar el valor total del mismo.

La liga deberá entregar en la primera solicitud de desembolso carta remisoria, cuenta de cobro, informe de planificación técnica, presupuesto detallado, cotizaciones, clausulado del convenio, constancia de inicio del convenio, paz y salvo de seguridad social y parafiscales, certificación bancaria de la cuenta donde se realizará el desembolso; el supervisor designado por INDEPORTES ANTIOQUIA verificará la documentación mencionada y proyectará en el formato F-GF-50 autorización de desembolso de recursos.

Una vez terminado el evento o la necesidad expuesta, deberá presentar la rendición de cuentas con todos los soportes y con los documentos anexos según formato de calidad F-AT-118 lista de chequeo rendición de cuentas, certificación por parte del Supervisor de que la rendición de cuentas presentada cumple con las exigencias establecidas.

Para solicitar los siguientes desembolsos la liga deberá presentar carta remisoria, cuenta de cobro, informe de planificación técnica, presupuesto detallado, cotizaciones, paz y salvo de seguridad social y parafiscales; el supervisor designado por INDEPORTES ANTIOQUIA verificará la documentación mencionada y proyectará en el formato F-GF-09 acta de recibo a satisfacción y F-CA-58 Informe de Supervisión.

Los pagos se efectuarán por la Oficina de Tesorería de INDEPORTES ANTIOQUIA a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria que la entidad apoyada designe para el efecto, de acuerdo a las políticas de pago de tesorería y disponibilidad del Plan Anual Mensualizado de Caja - PAC".

INDEPORTES deducirá de dicho valor los impuestos y gravámenes de ley a que haya lugar.

QUINTA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los desembolsos aquí pactados se imputarán a:

Número de CDP	Tipo de Gasto	Fuente de los recursos	Rubro	Valor
639 de 2024	Inversión	Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	**2.43.4302.20.0-205400.2.3.3.09.17.**	**Valor del CDP $120.000.000** **Valor a comprometer $120.000.000**
VALOR TOTAL DEL CDP				**$120.000.000**
VALOR TOTAL A COMPROMETER				**$120.000.000**

SEXTA – PLAZO: Desde el inicio de ejecución del convenio electrónico, sin exceder el 30 de diciembre del 2024.

SÉPTIMA – OBLIGACIONES:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA ENTIDAD APOYADA*:* En virtud del Convenio, la entidad apoyada se obliga para con INDEPORTES ANTIOQUIA a desarrollar el objeto del convenio de acuerdo con las especificaciones técnicas señaladas en la solicitud, los Estudios Previos y en especial las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar el recurso en el desarrollo del objeto del convenio, es decir la participación de los deportistas que conforman la selección de Antioquia en preparación y competencias deportivas de carácter nacional e internacional de acuerdo con las diferentes disciplinas de la Liga, de conformidad con las líneas de inversión avaladas y en virtud de la propuesta presentada por la entidad apoyada y aceptada por el Instituto.
2. Dar cumplimiento a los compromisos establecidos por las partes, los señalados en la propuesta y demás documentos que forman parte integral del Convenio.
3. Entregar al Supervisor designado por INDEPORTES ANTIOQUIA, la información relativa a los contratos que está suscriba para desarrollar el proyecto, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la persona natural y/o jurídica con quien contrató y la información de pagos (facturas, cuentas de cobro, consignaciones).
4. Entregar conjuntamente con el informe de rendición de cuentas, un informe donde se detallen los objetivos alcanzados, la población total impactada, los resultados de la intervención y las dificultades encontradas.
5. Anexar a los informes registro fotográfico que evidencie las actividades realizadas durante la ejecución del Convenio.
6. Velar por el cumplimiento de los objetivos propuestos con calidad, eficacia y efectividad durante el tiempo propuesto, asumiendo las responsabilidades propias y buen desempeño del objeto del Convenio, contribuyendo a que la gestión de la entidad contratante sea más eficaz.
7. Presentar durante la ejecución del Convenio, y para la realización de los desembolsos, la acreditación de la realización de pagos al Sistema de seguridad social.
8. Realizar el montaje de la información solicitada en la plataforma SECOP II, en relación con la ejecución del convenio y lo dispuesto por el supervisor.
9. Gestionar las autorizaciones y/o permisos necesarios de los padres, tutores o quien ejerza la patria potestad de los deportistas para ser parte del programa y para divulgar la imagen deportiva de éstos en caso de ser menores de edad, cuando aplique.
10. Dar estricto cumplimiento a todos y cada uno de los preceptos del Decreto 092 de 2017.
11. En caso de presentarse excedentes (variación en los precios o que los mismos no se encuentren de acuerdo con los precios del mercado) estos serán asumidos por la Liga.
12. Atender las especificaciones técnicas formuladas por INDEPORTES ANTIOQUIA y las recomendaciones que sean formuladas por el Supervisor, para efectos de ejecutar en debida forma el objeto del Convenio.
13. Solicitar al supervisor designado, las modificaciones eventuales o de contingencia que se presente y que afecten la adecuada ejecución del convenio, a efectos de gestionar el proceso interno respectivo, garantizando la debida ejecución de los recursos.

14. En caso de no ejecutarse la totalidad del recurso, la Liga deberá reintegrar o liquidar el saldo según corresponda a Indeportes Antioquia.

OBLIGACIONES DE INDEPORTES ANTIOQUIA:

1. Indeportes Antioquia desembolsará los recursos del Convenio de conformidad a la forma de desembolso establecida.
2. Designar un funcionario que será el encargado de la supervisión del Convenio y realizar las recomendaciones necesarias para la adecuada ejecución del mismo, además de supervisar los compromisos adquiridos y el objeto del Convenio.
3. El Supervisor del Convenio deberá entregara los diseños y medidas de los logos que deberán tener los uniformes de los atletas, de acuerdo con la información suministrada por la Oficina de Comunicaciones de la Entidad, en caso de aplicar.
4. El Supervisor hará seguimiento a la página del SECOP II, a efectos de que dicha información si esté publicada en la página de manera oportuna y corresponda a lo rendido por la Liga.
5. El Supervisor validará que el convenio se ejecute de conformidad con los precios del mercado.
6. Verificar que la Liga Antioqueña presente las garantías en los términos exigidos para dar inicio a la ejecución del Convenio, así como verificar las demás pólizas que se constituyan en relación con el presente Convenio.
7. Las demás obligaciones inherentes a la ejecución del Convenio.

OCTAVA – DOMICILIO DEL CONVENIO: para efectos legales el domicilio será el municipio de Medellín.

NOVENA– SUPERVISIÓN: La supervisión en el cumplimiento del convenio estará a cargo de un funcionario idóneo de Indeportes Antioquia y la misma debe consistir en: 1) Verificar que la etapa precontractual se haya cumplido (Estudios Previos, Pliegos de Condiciones Definitivos, disponibilidad y registro presupuestal, garantías y aprobación de las mismas). 2) Que el contrato se inicie en la fecha estipulada, sin que ésta pueda ser anterior a la fecha de su legalización, 3) Vigilar el cumplimiento del pago de las obligaciones mensuales de seguridad social y aportes parafiscales al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar, por parte del Contratista. 4) Vigilar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 5) Solicitar los informes pertinentes. 6) Hacer el acta de liquidación final del contrato. 7) Informar sobre cualquier posible incumplimiento contractual. Entre las demás obligaciones establecidas en la normativa que rige la materia, la cual estará a cargo del Subgerente de Deporte Asociado y Altos logros o de la persona que éste designe para tal fin.

DÉCIMA – DECLARACIÓN: LA ENTIDAD APOYADA declara no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993, ni en la consagrada en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, así como en ninguna otra causal de inhabilidad e incompatibilidad que establezca la Ley.

Con todo, si una vez celebrado el Convenio le sobreviniere cualquiera de estas causales, se procederá de conformidad con lo previsto en el Artículo 9º de la precitada Ley.

DÉCIMA PRIMERA – INDEPENDENCIA: La entidad apoyada es independiente de INDEPORTES ANTIOQUIA, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Instituto, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a cargo de la Entidad, salvo que el alcance de su contrato implique la representación judicial o extrajudicial.

DÉCIMA SEGUNDA – SUSPENSIÓN: La ejecución del convenio podrá suspenderse por mutuo acuerdo entre las partes, previa verificación de una justa causa que así lo amerite debidamente certificada por el supervisor y avalada por la Jefe Asesora Jurídica de la Entidad.

DÉCIMA TERCERA– EFECTOS POST CONTRACTUALES: La entidad apoyada se compromete a responder por su cuenta y riesgo, todo aquel requerimiento, reclamación o presentación de informes, si con posterioridad a la terminación de este contrato llegare a necesitar INDEPORTES ANTIOQUIA, siempre que esas situaciones estén relacionadas con las labores de este objeto contractual, sin que esto le represente costo adicional alguno el Instituto.

DÉCIMA CUARTA – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: en la terminación, modificación e interpretación unilateral del convenio, las partes se sujetarán a lo dispuesto en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 cuando apliquen de acuerdo con la naturaleza del convenio.

DÉCIMA QUINTA – INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES. MULTAS: INDEPORTES ANTIOQUIA podrá imponer multas por incumplimiento, mora o deficiencia de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del presente Convenio, sus anexos y demás documentos que lo integren, o por haber incumplido estas imperfectamente.

La multa se impondrá por un monto equivalente al 0.5% del valor total estimado del contrato cada vez que el contratista incurriere en un hecho constitutivo de incumplimiento.

La Multa procederá por cada situación o hecho de incumplimiento; o por cada día en que el mismo se prolongue hasta un máximo de diez (10) días continuos en relación con la obligación incumplida; si la obligación incumplida sobrepasare el término concedido INDEPORTES ANTIOQUIA podrá dar por terminado el contrato, ordenar su liquidación y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria.

El monto de estas multas, previo agotamiento y ejecutoria del acto que la impone, podrá ser: i) descontado de los saldos pendientes a favor del contratista. ii) recaudado mediante la afectación de la garantía de cumplimiento constituida, o si esto no fuere posible, iii) se recaudará mediante el procedimiento establecido en la ley, ya sea de manera directa mediante procedimiento coactivo, o mediante procedimiento ejecutivo ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

La imposición de multas no libera al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

Para la aplicación de cualquier sanción contractual de las previstas en el contrato y en la ley, se adelantará previamente el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: INDEPORTES ANTIOQUIA, en caso de incumplimiento grave y directo del objeto del contrato, o en caso de declarar la terminación anticipada del mismo, por acciones u omisiones del contrato imputables al contratista, podrá declarar a título de pena y tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

Dicha suma se imputará al monto de los prejuicios que sufra INDEPORTES ANTIOQUIA, y su valor se podrá descontar: i) de los saldos pendientes a favor del contratista. ii) recaudado mediante la afectación de la garantía de cumplimiento constituida, o si esto no fuere posible, iii) se recaudará mediante el procedimiento establecido en la ley, ya sea de manera directa mediante procedimiento coactivo, o mediante procedimiento ejecutivo ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

La aplicación de la cláusula penal pecuniaria no excluye la indemnización de perjuicios a cargo del Contratista, si el monto de éstos fuere superior al valor de la cláusula penal pecuniaria aquí pactada.

Lo anterior, toda vez, que el pago de la pena no se entiende como extinta la obligación principal a cargo del contratista de indemnizar la totalidad de perjuicios causados.

CADUCIDAD DEL CONVENIO: INDEPORTES ANTIOQUIA podrá declarar la caducidad del convenio si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización, la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

El procedimiento establecido la imposición de multas, sanciones contractuales y declaratorias de incumplimiento será el contenido en la Ley 1474 de 2011 Art. 86.

DÉCIMA SEXTA – CESIÓN Y SUBCONTRATOS: La Entidad Apoyada no podrá ceder ni subcontratar las obligaciones y derechos que se deriven del convenio que se suscriba sin previo consentimiento escrito de INDEPORTES ANTIOQUIA.

DÉCIMA SÉPTIMA – INDEMNIDAD: La Entidad Apoyada mantendrá indemne a INDEPORTES ANTIOQUIA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, pleito, queja, demanda, sanción, condena o perjuicio, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA OCTAVA – PROPIEDAD INTELECTUAL: La entidad Apoyada declara que todas las actividades que ejecute en desarrollo del objeto y alcance del Convenio y en el uso de todas las herramientas y/o elementos de que se valga para su ejecución, non infringirá derechos de propiedad intelectual (derechos

de autor y/o propiedad industrial) de terceros, por lo cual, en caso de que cualquier tercero pretenda o ejercite cualquier acción en contra de INDEPORTES ANTIOQUIA por violación de cualquier norma aplicable en materia de propiedad intelectual, aplicará lo acordado en la Cláusula de Indemnidad del Convenio.

La entidad apoyada declara conocer y aceptar que de la ejecución de las actividades que comprende el objeto y el alcance del Convenio, INDEPORTES ANTIOQUIA será el titular de la propiedad intelectual y los derechos patrimoniales de los documentos, productos y entregables generados.

DÉCIMA NOVENA - CONFIDENCIALIDAD: Aquella información que las partes desean proteger contra el uso ilimitado, divulgación o competencia y que sean designadas como tal por medio de este acuerdo, especialmente aquellas relativas a condiciones comerciales, incluido más no limitado a listas de proveedores, bases de datos, tablas de precios, flujogramas y límites geográficos.

Para los efectos del presente acuerdo, toda la información que se llegase a transmitir, compartir, divulgar, expresar, por cualquier medio, sea verbal o escrito, deberá ser entendida por las Partes como información confidencial.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las Partes garantizan que en el ejercicio de sus funciones y para el cumplimiento de sus compromisos, actuarán de manera ética y diligente y no harán uso de información confidencial, ni de secretos empresariales de terceros.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La obligación que se asume en virtud de la presente Clausula permanecerá hasta que la información secreta o confidencial conserve las características establecidas en la Ley para recibir tal tratamiento.

Política de Tratamiento y Protección de Datos personales: En desarrollo del Contrato, una **Parte** podrá tener acceso de manera directa e indirecta a información de propiedad de la otra **Parte** y/o de sus usuarios, empleados, directivos, prestadores, operadores y/o cualquier otra persona natural o jurídica de quien posea datos personales; información que goza de protección especial atendiendo el grado de confidencialidad de la misma y lo regulado por la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y el Decreto reglamentario 886 de Mayo 13 de 2014; por lo que se consagran como obligaciones especiales las siguientes:

Toda información otorgada es de propiedad exclusiva de su titular o de sus usuarios, operadores, empleados, directivos, prestadores y/o cualquier otra persona natural o jurídica de quien posea datos personales.

En consecuencia, las **Partes** no utilizarán esta información para su propio uso o el de terceros, sin autorización previa y escrita.

Las **Partes** se obligan a no copiar, editar, transformar, extraer, revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear para sí o para otra persona natural o jurídica la información que le ha sido entregada con ocasión del Contrato, o aquella a la que haya tenido acceso por cualquier causa, que sea de propiedad de la otra **Parte** y/o cualquiera de sus Usuarios, Operadores, Empleados, Directivos, Prestadores y/o cualquier otra persona natural o jurídica de quien posea datos personales.

Manejo de Datos Personales y Habeas Data: Las **Partes** asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión a este Contrato, por lo tanto, se obligan a adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por las leyes 1266 de 2008, 1581 de 2012 y el decreto 1377 de 2013, y cualquier otra norma que las modifique o sustituya.

Como consecuencia de esta obligación legal, deberán adoptar, entre otras las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde con la criticidad de la información personal a la que accede, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del Contrato.

La **Parte** que incumpla con lo acá estipulado indemnizará los perjuicios que llegue a causar a la otra **Parte** como resultado del incumplimiento de las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012 y demás normas aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma.

Las **Partes** reconocen que en Colombia configura delito el tratamiento no autorizado de datos personales, según lo dispuesto en la ley 1273 de 2009.

Las **Partes** reconocen el derecho que tienen de auditar el cumplimiento de las normas citadas en los términos previstos en el Contrato.

Es obligación de las **Partes** de informar una a la otra acerca de cualquier sospecha de perdida, fuga o ataque contra la información personal a la que ha accedido y/o trata con ocasión de este Contrato, aviso que deberá dar una vez tenga conocimiento de tales eventualidades.

El incumplimiento de las obligaciones derivadas de esta cláusula, se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el debido tratamiento por los datos personales y, en consecuencia, será considerada como justa causa para la terminación del Contrato.

Adicionalmente la **Parte** que incumpla será llamada en garantía cuando quiera que terceros presenten o interpongan alguna reclamación o requerimiento por lo acá establecido.

VIGÉSIMA – RELACIÓN LABORAL: de la suscripción del convenio no surge ninguna relación laboral con el personal que la entidad apoyada destine para la ejecución de las actividades contractuales.

VIGÉSIMA PRIMERA – PRESTACIONES SOCIALES: será por cuenta de LA ENTIDAD APOYADA el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de prestaciones sociales que se causen con el personal que el mismo designe para el desarrollo de las actividades objeto del Contrato, con fundamento en las normas legales vigentes en el momento de celebración del contrato y de las que expidan durante su vigencia, además deberá certificar el pago de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003.

VIGÉSIMA SEGUNDA – EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONVENIO: La Entidad fuera de determinar diferentes controles y tratamientos a ser implementados para la mitigación del riesgo previsible en desarrollo del proceso contractual, considera pertinente que las entidad apoyadas, para la ejecución del Convenio de Apoyo a favor del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia - INDEPORTES ANTIOQUIA, como mecanismo de cobertura del riesgo cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015, a saber:(1) Contrato de Seguro contenido en una póliza, (2) Patrimonio autónomo, (3) Garantía bancaria, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones, así:

- **Cumplimiento de las obligaciones surgidas del Contrato estatal:** Cubrirá a INDEPORTES ANTIOQUIA los perjuicios directos derivados del a) incumplimiento total o parcial del Convenio, cuando el incumplimiento es imputable a la entidad apoya. b) el cumplimiento tardío o defectuoso del convenio, cuando el incumplimiento es imputable al asociado. c) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Este amparo será por una cuantía equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor total del Convenio, y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más, contados a partir de la terminación del Convenio, o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación.
- **Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales derivadas de la ejecución del Convenio. Será por una cuantía equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor total del Convenio y con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más, contados a partir de la terminación del Convenio, o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación.
- **Responsabilidad Civil extracontractual:** Será por una cuantía equivalente a DOSCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS (200 SMLMV) y con una vigencia igual al plazo de ejecución del Convenio, donde los asegurados sean: LA LIGA e INDEPORTES ANTIOQUIA y los beneficiarios: los terceros afectados e INDEPORTES ANTIOQUIA.

Suficiencia de las Garantías		
Amparo	Porcentaje del Amparo y/o SMLMV	Vigencia
Cumplimiento	10%	6 meses más a partir de la terminación

Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10%	3 años más a partir del terminación
Responsabilidad Civil extracontractual	200 SMLMV	Hasta la vigencia del convenio

NOTA: LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO, ADEMÁS DE LAS FECHAS ANTERIORMENTE ESTABLECIDAS, DEBERÁ INCORPORAR LA ACLARACIÓN QUE LA PÓLIZA TENDRÍA VIGENCIA HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.

PARAGRAFO: REPOSICIÓN, RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. LA ENTIDAD APOYADA está obligada a reponer o restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas.

En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del convenio o se prorrogue su término, LA ENTIDAD APOYADA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

VIGÉSIMA TERCERA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Para la ejecución del Convenio se requiere: a) El registro presupuestal del Compromiso. b) Que la ENTIDAD APOYADA presente la(s) garantía(s) exigida(s) y éstas sean aprobadas por INDEPORTES ANTIOQUIA. c) Que la ENTIDAD APOYADA entregue todos los documentos exigidos para la legalización del convenio.

PARÁGRAFO: Una vez cumplidos los requisitos indicados se procederá a dar inicio al contrato.

VIGÉSIMA CUARTA – LIQUIDACIÓN: de conformidad con la norma contractual la liquidación del contrato se efectuará de común acuerdo entre el la Entidad Apoyada e INDEPORTES ANTIOQUIA dentro de los términos señalados en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

VIGÉSIMA QUINTA – DOCUMENTOS DEL CONVENIO: hacen parte integrante del convenio: 1. Los estudios previos y sus respectivos anexos. 2. El Pliego de Condiciones Definitivo, con sus respectivos anexos y adendas, cuando aplique. 3. La propuesta presentada por la ENTIDAD APOYADA. 4. Las actas internas que viabilizan la contratación 5. Los demás documentos generados en virtud del proceso y los documentos que se generen en virtud del Convenio.

VIGÉSIMA SEXTA – CONDICIONES ESPECIALES: El convenio se rige por los postulados del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 092 de 2017 y en caso de aplicar, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus respectivos decretos reglamentarios. LA ENTIDAD APOYADA **no podrá exigir el pago de prestaciones sociales, indemnizaciones, primas o pagos de carácter laboral en razón del servicio aquí contratado**.

El presente documento constituye el anexo clausulado del convenio electrónico que se firma a través del sistema electrónico para la contratación pública SECOP II.

INFORME FINAL DE CONVENIO TECNICO, FINANCIERO Y DE ACTIVIDADES

Contrato No: 451-del 2024 No 1

Contratista: LIGA DE TENIS DE MESA DE ANTIOQUIA

1. INFORME TECNICO

En este primer desembolso se solicitó bolas de competencia y de entrenamiento para cumplir con la preparación de los Atletas, además se solicito apoyo para el juzgamiento de campeonato nacional de mayores oficial el mas importante del año, ya que inicialmente se iba a realizar en la ciudad del Líbano-Tolima y al desistir en menos de un mes antes del inicio del evento, la Federación nos solicito hacerlo en Medellín-Antioquia por tema logísticos y Juzgamiento, el cual se solicitó al área metodológica que esos recursos que si iban a usar para el evento en el Líbano se usaran para el juzgamiento y cumplir con la logística del evento.

En cumplimiento con el acuerdo con la Federación Colombiana, se cumplió con la participación del evento WTT CONTENDER CROACIA Y ESLOVENIA del 27 de agosto al 2 de septiembre del 2024, el cual se cancelo el 50% de los jugadores SEBASTIAN BEDOYA, ANA ISAZA, EMANUEL OTALVARO el cual participaron con éxito y se cubrió el 100% de los Atletas MARIANA RUIZ Y JUAN MIGUEL JIMENEZ, además del acompañamiento del entrenador CAMILO GIRALDO, entrando que nos acompaña en el procese de acompañamiento de los atletas de Antioquia en Portugal se le cubrió el 50%.

Además, se solicito apoyo en las inscripciones de las diferentes categorías, equipos, dobles, mixtos e individual lo cual obtuvimos un excelente resultado el cual mostramos a continuación.



CONSOLIDADO MEDALLAS CAMP NACIONAL MAYORES

	LIGA	ORO	PLATA	BRONCE
1	ANTIOQUIA ANT	6	3	7
2	VALLE VAL	1	2	2
3	BOGOTÁ BOG	0	2	2
4	TOLIMA TOL	0	0	2
5	BOYACÁ BOY	0	0	1
6	CALDAS CAL			
7	CHOCO CHO			
8	CORDOBA COR			
G	CUNDINAMARCA CUN			
10	QUINDIO QUI			
11	RISARALDA RIS			
12	SUCRE SUC			
	TOTAL	7	7	14

2. INFORME FINACIERO Y CONTABLE

De acuerdo con la ejecución del convenio 451 de 2021 el presupuesto ejecutado final fue el siguiente:

PRESUPUESTO DETALLADO

Liga: Tenis de Mesa de Antioquia.

Presupuestos Eventos WTT YOUTH CONTENDER CROACIA Y ESLOVENIA Y CAMEPONATO NACIONAL DE MAYORES

		WTT YOUTH CONTENDER CROACIA Y ESLOVENIA Y CAMEPONATO NACIONAL DE MAYORES			
Componente	**Actividad**	**Unidad Medida**	**Cantidad**	**Costo Unitario**	**Costo Total**
	INDEPORTES ANTIOQUIA				
Apoyo WTT YOUTH CONTENDER CROACIA Y ESLOVENIA	Apoyo Atleta participacion WTT Youth Contender. Se adjunta oficios federación Colombiana y valores. Transporte, alimentación, inscripción y hospedaje.	1 atleta	1	$ 3,817,500	$ 3,817,500
	Apoyo Atleta participacion WTT Youth Contender. Se adjunta oficios federación Colombiana y valores. Transporte, alimentación, inscripción y hospedaje.	1 atleta	1	$ 3,862,500	$ 3,862,500
	Apoyo Atleta participacion WTT Youth Contender. Se adjunta oficios federación Colombiana y valores. Transporte, alimentación, inscripción y hospedaje.	1 atleta	1	$ 3,697,500	$ 3,697,500
	Apoyo Atleta participacion WTT Youth Contender. Se adjunta oficios federación Colombiana y valores. Transporte, alimentación, inscripción y hospedaje.	1 atleta	1	$ 7,885,000	$ 7,885,000
	Apoyo Atleta participacion WTT Youth Contender. Se adjunta oficios federación Colombiana y valores. Transporte, alimentación, inscripción y hospedaje.	1 atleta	1	$ 7,885,000	$ 7,885,000
	Apoyo 1 entrenador, acompañamiento atletas participacion WTT Youth Contender. Se adjunta oficios federación Colombiana y valores. Transporte, alimentación, inscripción y hospedaje.	1 entrenador	1	$ 1,848,750	$ 1,848,750
Inscripciones.	Inscripciones Campeonato de Mayores. 10 atletas y 3 entrenadores.	Inscripción: 13	38	$ 80,000	$ 3,040,000
Bolas de entrenamiento y competencia	Compra bolas de entrenamiento para la preparación Multibolas	432 unidades	432	$ 1,900	$ 820,800
	Compra bolas de competencia nueva bola oficial FCTM Joola 3 estrellas	300 unidades	300	$ 7,500	$ 2,250,000
Juzgamiento y ejecución del evento	Competition Manager(se le paga 2 dias de mas)	1 x 7 dias	7	$ 175,000	$ 1,225,000
	Juz General	1 x 6 dias	6	$ 155,000	$ 930,000
	Juez General Adjunto	1 por 5 dias	5	$ 131,000	$ 655,000
	Personal de juzgamiento	18 arbitros x 5 dias	90	$ 90,000	$ 8,100,000
TOTAL PRESUPUESTO					**$ 46,017,050**

INFORME FINAL DE CONVENIO TECNICO, FINANCIERO Y DE ACTIVIDADES

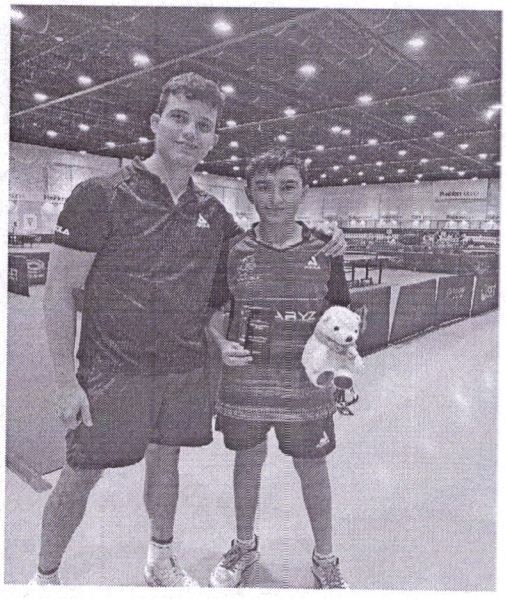
3. INFORME DE ACTIVIDADES.

Para resaltar fuimos la única delegación donde todos los deportistas consiguieron 6 Medallas de oro para Antioquia y 1 del Valle en dobles femenino:

- Se realizo el evento con éxito en la parte de juzgamiento y logística
- Se entregaron las bolas tanto a discapacidad como a convencional para el desarrollo de la preparación y entrenamiento
- No se ganaba 6 Oros desde los juegos nacionales del 2008
- Ojalá en un próximo ciclo se empiece desde mucho antes con el proceso de inversión para los deportistas y proceso, en cuanto a las preparaciones, salidas internacionales, implementación, suplementación y que no quede solo para el último año.
- Es un acierto el tema de que ya se cuente con preparadores físicos y que estos también manejen una línea de trabajo definida.
- Los jugadores que fueron a WTT CONTENDER son lo que van a estar en Juegos de la juventud
- Se realizaron el pago de la participación de todas las categorías.

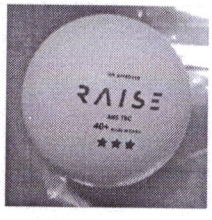
4. REGISTRO FOTOGRÁFICO











Comentado [AE1]:

Cordialmente,



Alexander Echavarria jaramillo
Presidente

DIAN

Declaración retenciones en la fuente

PRIVADA

350

1. Año 2024

3. Período 8

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 3510605783268

(415)7707212489984(8020) 000351060578326 8

Datos del declarante

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 8 9 0 9 0 6 2 4 5 | 6. DV: 6

7. Primer apellido | 8. Segundo apellido | 9. Primer nombre | 10. Otros nombres

11. Razón social: LIGA DE TENIS DE MESA DE ANTIOQUIA

12. Cód. Dirección seccional: 1 1

Si es una corrección indique: 25. Cód. | 26. No. Formulario anterior | 27. Autorretenedores Personas Jurídicas exonerados de aportes (Art. 114-1 E.T). Actividad económica principal: 9319 | 28. Tarifa 1 . 1

Concepto	A personas jurídicas: Base sujeta a retención para pagos o abonos en cuenta		A personas jurídicas: Retenciones a título de renta		A personas naturales: Base sujeta a retención para pagos o abonos en cuenta		A personas naturales: Retenciones a título de renta	
Rentas de trabajo					77	0	93	0
Rentas de pensiones					78	0	94	0
Honorarios	29	0	42	0	79	0	95	0
Comisiones	30	0	43	0	80	0	96	0
Servicios	31	0	44	0	81	0	97	0
Rendimientos financieros e intereses	32	0	45	0	82	0	98	0
Arrendamientos (Muebles e inmuebles)	33	0	46	0	83	0	99	0
Regalías y explotación de la propiedad intelectual	34	0	47	0	84	0	100	0
Dividendos y participaciones	35	0	48	0	85	0	101	0
Compras	36	2,581,000	49	65,000	86	0	102	0
Transacciones con tarjetas débito y crédito	37	0	50	0	87	0	103	0
Contratos de construcción	38	0	51	0	88	0	104	0
Enajenación de activos fijos de per. naturales ante notarios y autoridades de tránsito					89	0	105	0
Loterías, rifas, apuestas y similares	39	0	52	0	90	0	106	0
Hidrocarburos, carbón y demás productos mineros	40	0	53	0	91	0	107	0
Otros pagos sujetos a retención	41	0	54	0	92	0	108	0
Pagos al exterior: Pagos o abonos en cuenta al exterior a países sin convenio	55	0	57	0	109	0	111	0
Pagos al exterior: Pagos o abonos en cuenta al exterior a países con convenio vigente	56	0	58	0	110	0	112	0
Autorretenciones: Contribuyentes exonerados de aportes (art. 114-1 E.T.)	59	0	68	0				
Autorretenciones: Ventas	60	0	69	0	113	0	121	0
Autorretenciones: Honorarios	61	0	70	0	114	0	122	0
Autorretenciones: Comisiones	62	0	71	0	115	0	123	0
Autorretenciones: Servicios	63	0	72	0	116	0	124	0
Autorretenciones: Rendimientos financieros	64	0	73	0	117	0	125	0
Autorretenciones: Pagos men. provisionales de car vol (hidrocarburos y demás prod mineros)	65	0	74	0	118	0	126	0
Autorretenciones: Exportación de hidrocarburos, carbón y demás productos mineros	66	0	75	0	119	0	127	0
Autorretenciones: Otros conceptos	67	0	76	0	120	0	128	0

Menos retenciones practicadas en exceso o indebidas o por operaciones anuladas, rescindidas o resueltas	129	0
Total retenciones renta y complementario	130	65,000

Retenciones practicadas por otros impuestos

A título de IVA: A responsables del impuesto sobre las ventas	131	0
A título de IVA: Practicadas por servicios a no residentes o no domiciliados	132	0
A título de IVA: Menos retenciones practicadas en exceso o indebidas o por operaciones anuladas, rescindidas o resueltas	133	0
A título de IVA: **Total retenciones IVA**	134	0
Retenciones impuesto timbre nacional	135	0
Total: **Total retenciones**	136	65,000
Total: Sanciones	137	0
Total: **Total retenciones más sanciones**	138	65,000

139. No. Identificación signatario | 140. DV

981. Cód. Representación

Firma del declarante o de quien lo representa

982. Código Contador o Revisor Fiscal

Firma Contador o Revisor Fiscal | 994. Con salvedades

983. No. Tarjeta profesional

997. Espac... de l... ello

(Fech...

DIAN

2024-09-16 / 02:45:39 PM

2 0 2 ... :3 9

Fecha Acuse de Recibo

Firmado

980. Pago total $ 0

996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo

91900202594637

2024144643638 9

PRELIMINAR

DIAN

Recibo oficial de pago impuestos nacionales

PRIVADA

490

1. Año 2024 | 2. Concepto 61 | 3. Período 8

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 4910859560536

(415)7707212489984(8020) 000491085956053 6

Datos del obligado

5. Número de Identificación Tributaria	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
8 9 0 9 0 6 2 4 5	6				

11. Razón social: LIGA DE TENIS DE MESA DE ANTIOQUIA

12. Cód. Dirección seccional: 1 1

24. Si es gran contribuyente, marque "X"

25. No. Título judicial	26. Fecha de depósito (Año Mes Día)	27. Cuota No	28. De	29. No. de formulario
		1	1	3510605783268

30. No. Acto oficial	31. Fecha del acto oficial (AAAA MM DD)	32. Fecha para el pago de este recibo	USO OFICIAL	33. Cód. Título
			2 0 2 4 0 9 2 6 (AAAA MM DD)	

Pagos

Valor pago sanción	34	0
Valor pago intereses de mora	35	0
Valor pago impuesto	36	65,000

Deudor solidario o subsidiario

37. Tipo de Documento	38. Número de Identificación Tributaria (NIT)	39. DV	Apellidos y nombre del deudor solidario o subsidiario			
			40. Primer apellido	41. Segundo apellido	42. Primer nombre	43. Otros nombres

44. Razón social

45. Dirección	46. Teléfono	47. Cód. Dpto.	48. Cód. Ciudad/ Municipio

988. Código deudor

Firma deudor solidario o subsidiario

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora

(Fecha efectiva de la transacción)

2024-09-26/10:15:18

980. Pago total $ 65,000

996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo

07997403513578

2024125454842 3

PAGADO

Comprobante

de pago en línea

DIAN - PSE

Pago realizado por: LIGA DE TENIS DE MESA DE ANTIOQUIA

Nro. de recibo: 4910859560536

Descripción del pago: AÑO: 2024 PERIODO: 8

Identificación del contribuyente: 06-890906245

Concepto: Retencion a Titulo de Renta

Fecha de vencimiento: 2024/09/26

Fecha y hora de la transacción: Jueves 26 de Septiembre de 2024 10:14:48 AM

Nro. de comprobante: 0000013946

Valor pagado: $ 65,000.00

Producto: *******4239

Bancolombia S.A.

Comuníquese con nuestra Sucursal Telefónica Bancolombia: Bogotá 343 0000 - Medellín 510 9000 - Cali 554 0505 - Barranquilla 361 8888 - Cartagena 693 4400 - Bucaramanga 697 2525 - Pereira 340 1213 - El resto del país 01 800 09 12345 - Sucursales Telefónicas en el exterior: España 900 995 717 - Estados Unidos 1866 379 9714, en caso de recibir una alerta o notificación de una transacción que presenta alguna irregularidad.

Bancolombia nunca le solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospechoso@bancolombia.com

LIGA DE TENIS DE MESA DE ANTIOQUIA
NIT 890.906245-6

CARRERA 70 No 49B15 - Medellin

LIGA DE TENIS DE MESA DE ANTIOQUIA

FECHA: Agosto 23 de 2024 RECIBO DE CAJA 8-23

RECIBIDO DE INDEPORTES ANTIOQUIA NIT ó CEDULA **811.007.127-0**

VALOR 45,556,879

VALOR EN LETRAS CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ML

POR CONCEPTO DE:	CONVENIO 451-2024, PARA LA PARTICIPACION EN COMPETENCIAS DEPORTIVAS			
	DE CARÁCTER NACIONAL E INTERNACIONAL DE LOS DEPORTISTAS			
	QUE CONFORMAN LA SELECCIÓN ANTIOQUIA DE TENIS DE MESA			
	PARA JUEGOS NACIONALES DEL 2027			
EFECTIVO				45,556,879
CHEQUE	Nº	BANCO		
ELECTRONICO				
ELABORADO POR	APROBADO POR	CODIGO DE CUENTA		CONTABILIZADO POR

INDEPORTES ANTIOQUIA	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	F-PJ-17	Versión 01
			Aprobación:09/06/2021

20240300412 2

Medellín, 14/08/2024

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA-

CERTIFICA:

Que la LIGA DE TENIS DE MESA DE ANTIOQUIA, cuya sigla es L.T.M.A. y NIT 890.906.245-6, es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en el municipio de Medellín, con Personería Jurídica reconocida por la Gobernación de Antioquia, mediante Resolución N° 080 del 26/06/1967, publicada en la Gaceta Departamental.

Que su Representante Legal es el señor ALEXANDER ANTONIO ECHAVARIA JARAMILLO identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 8.026.860, en su calidad de presidente, inscrito el 26/07/2024, mediante Resolución Nº S 2024000714, para completar el periodo estatutario de cuatro años que va hasta el 16 de febrero de 2026, según las actas y los estatutos de la Liga.

La presente certificación se expide a petición del organismo deportivo.

La certificación tendrá una validez de seis meses contados a partir de su fecha de expedición.

LUIS FERNANDO BEGUÉ TRUJILLO

GERENTE

Medellín, Octubre 01 de 2024

EL SUSCRITO REVISOR DE LA LIGA DE TENIS DE MESA DE ANTIOQUIA

CERTIFICA:

Que a la fecha la **LIGA DE TENIS DE MESA DE ANTIOQUIA** y de acuerdo con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 durante los últimos seis meses a la fecha de expedición de este certificado, se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de los aportes de sus empleados al sistema de seguridad social: Salud, Pensión, Riesgos Profesionales, Caja de compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Que dichos valores fueron registrados en la contabilidad y pagados oportunamente.

Dado en Medellín a primer día del mes de Octubre de 2024.

NESTOR JAIRO SERNA GIL
REVISOR FISCAL
7289-T

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

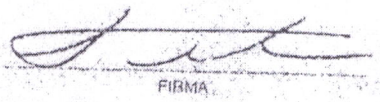
NUMERO 3.350.199

SERNA GIL

APELLIDOS

NESTOR JAIRO

NOMBRES



FIRMA





INDICE DERECHO

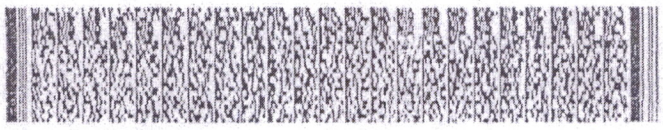
FECHA DE NACIMIENTO 18-OCT-1949

SANTA BARBARA
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.74 ESTATURA | A+ G. S. RH | M SEXO

01-FEB-1973 MEDELLIN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

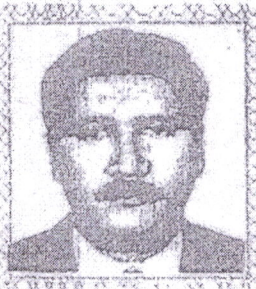
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-01IS100-00280209-M-0003350199-20110208 0025707928A 1 36045784

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO



7289-T

NESTOR JAIRO [illegible]
SERNA GIL
C.C. 8.350.199
RESOLUCION INSCRIPCION 822-T FECHA 05-VII-82
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Presidente

00014615

Ordinario 12

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional, Junta Central de Contadores.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

A243FEAD1CB9C40E

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **NESTOR JAIRO SERNA GIL** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 3350199 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) Y Tarjeta Profesional No 7289-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********
****
****

Dado en BOGOTA a los 30 días del mes de Septiembre de 2024 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

LIGA DE TENIS DE MESA DE ANTIOQUIA
NIT 890.906245-6

CARRERA 70 No 49B15 - Medellin

LIGA DE TENIS DE MESA DE ANTIOQUIA

FECHA:	Agosto 24 de 2024	Orden de pago No	8-20
PAGADO A:	FEDERACION COLOMBIANA DE TENIS DE MESA	NIT ó CEDULA	890906245-6
VALOR	$ 10,000,000		
VALOR EN LETRAS	DIEZ MILLONES DE PESOS M/L		

POR CONCEPTO DE:	ABONO A FACTURA FCTM491			
	POR PARTICIPACION DE DEPORTISTAS EN EVENTOS			
	INTERNACIONALES-2024			
EFECTIVO				10,000,000
CHEQUE	Nº	BANCO		
ELECTRONICO				
ELABORADO POR	APROBADO POR	CODIGO DE CUENTA		CONTABILIZADO POR

Coliseo Menor "Rodrigo Pérez Castro" Carrera 70 # 49B – 15, Medellín, Antioquia.
Email: ligatenismesa@gmail.com Fijo: 4236100 – Móvil: 3504145127

LIGA DE TENIS DE MESA DE ANTIOQUIA
NIT 890.906245-6

CARRERA 70 No 49B15 - Medellin

LIGA DE TENIS DE MESA DE ANTIOQUIA

FECHA:	Agosto 26 de 2024	Orden de pago No	8-22
PAGADO A:	FEDERACION COLOMBIANA DE TENIS DE MESA	NIT ó CEDULA	890103273-1
VALOR	$ 18,996,000		
VALOR EN LETRAS	DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/L		

POR CONCEPTO DE:	CANELACION FACT. FCTM 491			
	PARTICIPACION DE LOS DEPORTISTAS EN EVENTOS			
	INTERNACIONALES -2024			
EFECTIVO				18,996,000
CHEQUE	Nº	BANCO		
ELECTRONICO				
ELABORADO POR	APROBADO POR	CODIGO DE CUENTA		CONTABILIZADO POR

Coliseo Menor "Rodrigo Pérez Castro" Carrera 70 # 49B – 15, Medellín, Antioquia.
Email: ligatenismesa@gmail.com Fijo: 4236100 – Móvil: 3504145127

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA
FCTM491
Forma de pago: CONTADO
Medio de pago: Consignación bancaria
Fecha generación: 27/08/2024 12:54:59
Fecha expedición: 27/08/2024 12:55:00

Federación Colombiana de Tenis de Mesa
NIT: 890106273-1
Calle 45 N° 66 B-15 Salitre el Greco
Bogota, D.c. Colombia
TEL: 3103000648
fctmcolombia@gmail.com

FACTURADO A
Liga de Tenis de Mesa de Antioquia
NIT 890906245-6
Carrera 70 N°49 B-15 Medellín
TEL: +57 350 4306332
ligatenismesa@gmail.com
Principal

CUFE: bd18a25425511dc837eeae6cf1254cc402fab74cea25de69718e472b39bc52c3611c483a8ee1c0f8f666df8c1c072dff

	DESCRIPCIÓN	CANT	V. UNIT.	IMP.	TOTAL
1	6 Participación en Eventos Internacionales Atleta Sebastian Bedoya: Inscripción, alojamiento, alimentación y transporte en la serie mundial WTT Youth Contender en Croacia y Eslovenia del 27 de agosto al 2 de septiembre de 2024.	1	3.817.500,00		3.817.500,00
2	6 Participación en Eventos Internacionales Atleta Ana Isaza: Inscripción, alojamiento, alimentación y transporte en la serie mundial WTT Youth Contender en Croacia y Eslovenia del 27 de agosto al 2 de septiembre de 2024.	1	3.862.500,00		3.862.500,00
3	6 Participación en Eventos Internacionales Atleta Emanuel Otalvaro: Inscripción, alojamiento, alimentación y transporte en la serie mundial WTT Youth Contender en Croacia y Eslovenia del 27 de agosto al 2 de septiembre de 2024.	1	3.697.500,00		3.697.500,00
4	6 Participación en Eventos Internacionales Atleta Mariana Ruiz: Inscripción, alojamiento, alimentación y transporte en la serie mundial WTT Youth Contender en Croacia y Eslovenia del 27 de agosto al 2 de septiembre de 2024.	1	7.885.000,00		7.885.000,00
5	6 Participación en Eventos Internacionales Atleta Juan Jiménez: Inscripción, alojamiento, alimentación y transporte en la serie mundial WTT Youth Contender en Croacia y Eslovenia del 27 de agosto al 2 de septiembre de 2024.	1	7.885.000,00		7.885.000,00
6	6 Participación en Eventos Internacionales Entrenador Camilo Giraldo: Inscripción, alojamiento, alimentación y transporte en la serie mundial WTT Youth Contender en Croacia y Eslovenia del 27 de agosto al 2 de septiembre de 2024.	1	1.848.750,00		1.848.750,00

Total cantidad : 6

SUBTOTAL	$ 28.996.250,00
TOTAL NETO	**$ 28.996.250,00**

Por favor consignar a la cuenta de ahorros N°005000368711 del Banco Davivienda a nombre de la Federación Colombiana de Tenis de Mesa

Documento oficial de autorización de numeracion de facturación según resolución número 18764067550444 vigencia de 19/03/2024 al 19/03/2025 rango del 427 al 1000 prefijo FCTM. Esta factura se asimila en todos sus efectos a la letra de cambio.

¡Transferencia realizada!

Comprobante No. 0000010233

24 Ago 2024 - 07:35 p.m.

Producto origen

Cuenta de Ahorro

Ahorros

*4239

Producto destino

Federacion cuenta nueva

BANCO DAVIVIENDA

005000368711

Valor enviado

$ 10.000.000,00

Descripción

Referencia

Wtt contender

¡Transferencia realizada!

Comprobante No. 0000005191

26 Ago 2024 - 09:22 a.m.

Producto origen

Cuenta de Ahorro

Ahorros

*4239

Producto destino

Federacion cuenta nueva

BANCO DAVIVIENDA

005000368711

Valor enviado

$ 18.996.000,00

Descripción

Referencia

Wtt pago 2 fctm

LIGA DE TENIS DE MESA DE ANTIOQUIA
NIT 890.906245-6

CARRERA 70 No 49B15 - Medellin

LIGA DE TENIS DE MESA DE ANTIOQUIA

FECHA:	10 Septiembre de 2024	Orden de pago No	9-15
PAGADO A:	FEDERACION COLOMBIANA DE TENIS DE MESA	NIT ó CEDULA	890906245-6
VALOR	$ 10,910,000		
VALOR EN LETRAS	DIEZ MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL PESOS M/L.		

POR CONCEPTO DE:	CANCELACION FACTURA FCTM 506-2024			10,910,000
	EN EL XVIII CAMPEONATO NACIONAL DE MAYORES			
	MEDELLIN DEL 11 AL 15 DE SEPTIEMBRE-2024			
EFECTIVO				10,910,000
CHEQUE	Nº	BANCO		
ELECTRONICO				
ELABORADO POR	APROBADO POR	CODIGO DE CUENTA		CONTABILIZADO POR

Coliseo Menor "Rodrigo Pérez Castro" Carrera 70 # 49B – 15, Medellín, Antioquia.
Email: ligatenismesa@gmail.com Fijo: 4236100 – Móvil: 3504145127

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA
FCTM506
Forma de pago: CONTADO
Medio de pago: Consignación bancaria
Fecha generación: 21/09/2024 14:13:35
Fecha expedición: 21/09/2024 14:13:36

Federación Colombiana de Tenis de Mesa
NIT: 890106273-1
Calle 45 N° 66 B-15 Salitre el Greco
Bogota, D.c. Colombia
TEL: 3103000648
fctmcolombia@gmail.com

FACTURADO A

Liga de Tenis de Mesa de Antioquia
NIT 890906245-6
Carrera 70 N°49 B-15 Medellín
TEL: +57 350 4306332
ligatenismesa@gmail.com
Principal

CUFE: 8433597b0fcb2a8303ecfdd18f2b2b08b6fb72632a685226999f5723b9332b6b7653defbe72bfe217863cba9d3dbbc69

	DESCRIPCIÓN	CANT	V. UNIT.	IMP.	TOTAL
1	*002* Juzgamiento Campeonatos Nacionales Competition Manager: Juzgamiento del XVIII Campeonato Nacional de Mayores en Medellín, Antioquía.	7	175.000,00		1.225.000,00
2	*002* Juzgamiento Campeonatos Nacionales Personal de juzgamiento del XVIII Campeonato Nacional de Mayores en Medellín, Antioquía.	90	90.000,00		8.100.000,00
3	*002* Juzgamiento Campeonatos Nacionales Juez General Adjunto: Juzgamiento del XVIII Campeonato Nacional de Mayores en Medellín, Antioquía.	5	131.000,00		655.000,00
4	*002* Juzgamiento Campeonatos Nacionales Juez General: Juzgamiento del XVIII Campeonato Nacional de Mayores en Medellín, Antioquía.	6	155.000,00		930.000,00

Total cantidad : 108

SUBTOTAL	$ 10.910.000,00
TOTAL NETO	**$ 10.910.000,00**

Por favor consignar a la cuenta de ahorros N°005000368711 del Banco Davivienda a nombre de la Federación Colombiana de Tenis de Mesa

Documento oficial de autorización de numeracion de facturación según resolución número 18764067550444 vigencia de 19/03/2024 al 19/03/2025 rango del 427 al 1000 prefijo FCTM. Esta factura se asimila en todos sus efectos a la letra de cambio.

Proveedor Tecnológico : **ALIADDO SAS NIT:830099008-5** - www.aliaddo.com

10 Sep 2024

$ -10.910.000,0(

RANSACCION DEBITO

LIGA DE TENIS DE MESA DE ANTIOQUIA
NIT 890.906245-6

CARRERA 70 No 49B15 - Medellin

LIGA DE TENIS DE MESA DE ANTIOQUIA

FECHA: Agosto 24 de 2024 Orden de pago No 8-21

PAGADO A:. INSUDEPORTES NIT ó CEDULA 900206893-0

VALOR $ 3,040,000

VALOR EN LETRAS DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/L

POR CONCEPTO DE:	CANELACION FACT. INS2444			
	POR IMPLEMENTACION DEPORTIVA (BOLAS)			
EFECTIVO				3,006,287
CHEQUE	Nº	BANCO		
ELECTRONICO				
ELABORADO POR	APROBADO POR	CODIGO DE CUENTA		CONTABILIZADO POR

Coliseo Menor "Rodrigo Pérez Castro" Carrera 70 # 49B – 15, Medellín, Antioquia.
Email: ligatenismesa@gmail.com Fijo: 4236100 – Móvil: 3504145127

INSUDEPORTES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

Nit: 900206893-0
PBX: 6044089407
E-mail:
Info@insudeportes.com
Ciudad: Medellín
Dirección: CR 76 #49 63

IVA Régimen Común
No somos Agentes de Retención de IVA
No somos Grandes Contribuyentes

Documento Oficial de Autorización de Numeración Facturación Electrónica No. 18764075123117 que habilita desde INS 2377 hasta INS 31240. Vence 2025-01-16

CLIENTE: LIGA DE TENIS DE MESA DE ANTIOQUIA	**Factura Electrónica De Venta No** **INS 2444**
NIT: 890906245 6	**FECHA FACTURA:** 24/08/2024
TELÉFONO: 2307773	**FECHA VENCIMIENTO:** 01/09/2024
DIRECCIÓN: CR 70 49 B 15	**ORDEN DE COMPRA:**
CIUDAD: Medellín	**FORMA DE PAGO:** Credito **PLAZO:** 8

Item	Descripción	Cantidad	U Medida	Valor Unitario	IVA	Valor IVA	Total
1	Bola Plastica Raise Premium Training 40+	300	Und.	1.597	19%	303	478.989
2	Caja Bola Plastica Raise ABS 3 Estrellas x6 Und.	24	Und.	37.815	19%	7.185	907.563
3	Caja Bola Plastica Raise ABS 3 Estrellas x6 Und.	12	Und.	37.815	19%	7.185	453.781
4	Caja Bola Plastica Raise ABS 3 Estrellas x6 Und.	14	Und.	37.815	19%	7.185	529.412
5	Bola Plastica Raise Premium Training 40+	132	Und.	1.597	19%	303	210.759

Valor en Letras
TRES MILLONES SETENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE

Total líneas o ítems: 5

SUBTOTAL	**2.580.504**
DESCUENTO	**0**
IVA	**490.296**
RETEFUENTE	**0**
RETEIVA	**0**
TOTAL MENOS RETENCIONES	**3.070.800**

BASE DE IVA 2.580.505

Fecha y Hora de Generación: 24/08/2024 11:23:45

OBSERVACIÓN:

Declaro haber recibido todas las mercancias descritas a satisfaccion con la firma o recibo de la transportadora.
Conserve la factura para devoluciones, garantias y reclamos. Pasados 30 Dias no aceptamos devoluciones.
PAGOS EN LA CUENTA CORRIENTE BANCOLOMBIA N° 36073766466

Fabricante y Proveedor Tecnológico: World Office Colombia SAS NIT 900534356-3 Software: World Office (wo_2)
CUFE: 69c46381d5ac7a1be4267f83282b4f094b4e23455233652cf526ca942436e1cbc620c7abefdba54203dd8d24f0c070e8 --Fecha y Hora de Expedición : 24/08/2024 11:36:18 a. m.

60.512 RT. 25%

¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000004250

24 Ago 2024 - 11:42 a.m.

Producto origen

Cuenta de Ahorro

Ahorros

*4239

Producto destino

Insudeportes

Corriente

360-737664-66

Valor enviado

$ 3.006.287,00

LIGA DE TENIS DE MESA DE ANTIOQUIA
NIT 890.906245-6

CARRERA 70 No 49B15 - Medellin

LIGA DE TENIS DE MESA DE ANTIOQUIA

FECHA:	19 Septiembre de 2024	Orden de pago No	9-20
PAGADO A:	FEDERACION COLOMBIANA DE TENIS DE MESA	NIT ó CEDULA	890906245-6
VALOR	$ 3,040,000		
VALOR EN LETRAS	TRES MILLONES CUARENTA MIL PESOS M/I.		

POR CONCEPTO DE:	CANCELACION FACTURA FCTM 504-2024			
	INSCRIPCIONES DE LA DELEGACION DE ANTIOQUIA			
	EN EL XVIII CAMPEONATO NACIONAL DE MAYORES EN			
	MEDELLIN DEL 11 AL 15 DE SEPTIEMBRE-2024			
EFECTIVO				3,040,000
CHEQUE	Nº	BANCO		
ELECTRONICO				
ELABORADO POR	APROBADO POR	CODIGO DE CUENTA		CONTABILIZADO POR

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA
FCTM504
Forma de pago: CONTADO
Medio de pago: Consignación bancaria
Fecha generación: 17/09/2024 11:57:19
Fecha expedición: 17/09/2024 12:01:41

Federación Colombiana de Tenis de Mesa
NIT: 890106273-1
Calle 45 N° 66 B-15 Salitre el Greco
Bogota, D.c. Colombia
TEL: 3103000648
fctmcolombia@gmail.com

FACTURADO A
Liga de Tenis de Mesa de Antioquia
NIT 890906245-6
Carrera 70 N°49 B-15 Medellín
TEL: +57 350 4306332
ligatenismesa@gmail.com
Principal

CUFE: e293cbb14484ad28217e408f422a6f06f7c1244d83b4453dc746420167008d6931e437691d6e97ea226a38afdf5618cf

	DESCRIPCIÓN	CANT	V. UNIT.	IMP.	TOTAL
1	*001* Inscripciones Campeonatos Nacionales Inscripciones delegación de Liga de Tenis de Mesa de Antioquía para el XVIII Campeonato Nacional de Mayores en Medellín, Antioquía del 11 al 15 de septiembre de 2024. (10 atletas y 3 entrenadores)	38	80.000,00		3.040.000,00

Total cantidad : 38

SUBTOTAL	$ 3.040.000,00
TOTAL NETO	**$ 3.040.000,00**

Por favor consignar a la cuenta de ahorros N°005000368711 del Banco Davivienda a nombre de la Federación Colombiana de Tenis de Mesa

Documento oficial de autorización de numeracion de facturación según resolución número 18764067550444 vigencia de 19/03/2024 al 19/03/2025 rango del 427 al 1000 prefijo FCTM. Esta factura se asimila en todos sus efectos a la letra de cambio.

Proveedor Tecnológico : **ALIADDO SAS NIT:830099008-5** - www.aliaddo.com

¡Transferencia realizada!

Comprobante No. 0000085271

19 Sep 2024 - 03:37 p.m.

Producto origen

Cuenta de Ahorro

Ahorros

*4239

Producto destino

Federacion cuenta nueva

BANCO DAVIVIENDA

005000368711

Valor enviado

$ 3.040.000,00

Descripción

Referencia

Inscripciones nacionales fctm